

DIARIO DE BARCELONA,

Del lunes 8 de

agosto de 1825.



San Ciriaco y compañeros mártires.

Las cuarenta horas están en la iglesia de nuestra Señora de Misericordia de religiosas terciarias de San Francisco de Asis: se reserva á las siete y media de la tarde.

Sale el Sol á las 5 h. 1 ms., y se pone á las 6 h. 59 ms.

Días horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
6 11 noche.	21 grad.	30.28 p. 2 l. 1	S. cubierto.
7 6 mañana.	20	30.28 2	S. E. nubes.
d. 2 tarde.	22	30.28 2	7 E. S. E. nubes.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Nantes 15 de junio.

El buque la Amfitrite, capitán Bureau, ha llegado aquí el 4 del corriente, procedente de Borbon. El 22 de abril último, hallándose á los 4° latitud N. y 19 longitud O. del meridiano de Paris, divisó á las 6 de la mañana un buque que navegaba hácia él viento en popa. A los tres cuartos de hora se reconoció que era un bergantín-goleta. En seguida este último buque dió una bordada para tirar á la Amfitrite un cañonazo sin bala. Había una pequeña brisa al NE., con la cual esta continuaba su rumbo al NNO. Cinco minutos despues de haberle disparado con polvora lo hizo con bala; la brisa era muy floja, y el buque, á tiro de cañon, estaba en una posicion tal que la Amfitrite no podía escaparse. Entonces se vió por la bandera que era un buque colombiano. Estando al habla, pasó por detras de la Amfitrite, y le preguntó con la bocina de donde venia. Se le respondió que de Borbon. Repitió la pregunta muchas veces, y siempre se le contestó lo mismo. Cuando estuvo á tiro de pistola y á barlovento de la Amfitrite, echó al agua un bote chico con un oficial y cuatro hombres, y le mandó en ingles que arriase su bandera. La Amfitrite obedeció; pues no tenia con que defenderse, y le era imposible huir. A las ocho y media atracó el bote colombiano, y su-

bió su gente á bordo. Aunque estaban desarmados, el capitán colombiano habia asestado á la *Amfitrite* un cañon giratorio de á 12 que tenia montado delante del palo de mesana. Asi que estuvo á bordo la gente del bote, mandó el oficial al capitán del buque frances que echase su bote al agua y lo mandase con cuatro hombres y un oficial con los papeles del buque á bordo del colombiano. Vueltos estos, el colombiano mandó otros siete hombres, armados de pistolas y cuchillos, y con iguales armas para los otros cinco que estaban á bordo del buque frances. Reunidos ya y armados los colombianos en la *Amfitrite*, mandaron al de esta capitán bajase con su tripulacion á la cámara, lo que se obedeció. Dichos piratas tuvieron la precaucion de poner uno de los suyos en el timon y otro de centinela á la tripulacion. De allí á poco hicieron subir al capitán, y poniéndole el oficial colombiano una pistola al pecho, le mandó que entregase su dinero y el del buque. El capitán dijo que ninguno tenia. Le preguntaron entonces si lo tendrían los pasajeros; respondió que lo ignoraba, pero que creia que no. Entonces el dicho oficial, que tenia asido al capitán por el cuello, tiró un pistoletazo al aire, y al mismo tiempo dos marineros suyos degollaron dos patos y derramaron la sangre por encima de la cubierta y borda. Mandaron despues al capitán bajase á la bodega, é hizo llamar á un pasajero, Mr. Augier, capitán retirado, y le puso tambien la pistola al pecho, y enseñándole la sangre que habia en el suelo, le dijo que correria la misma suerte que el capitán sino confesaba donde estaba su dinero, el de los otros pasajeros y el del buque. Mr. Augier le contestó que de él podian hacer lo que quisiesen, pues estaba en su poder; pero que no tenia dinero alguno á bordo. Entonces el oficial lo mandó donde estaba el capitán diciéndole le pidiese su reloj, y que se lo enviase; lo cual se verificó. Poco despues bajaron tres de los colombianos á la cámara, registraron los equipages del capitán y pasajeros, y se apoderaron del poco dinero y alhajas que encontraron. En seguida saquearon los viveres, repuestos, la carga y todo lo que habia á bordo, forzando las escotillas y registrando todo el buque excepto el rancho de la tripulacion, donde estaban los pasajeros y parte de la tripulacion, pues la otra fue obligada á ayudarles para cargar en los botes de la *Amfitrite* y enviar á bordo del bergantín todo lo que habian robado de viveres, de la carga etc.

Habiendo el capitán colombiano recibido á su bordo los referidos viveres, repuestos y algunos tercios de azúcar, café y clavo, y viendo que no venia dinero y que estaban libres sobre la cubierta de la *Amfitrite* los marineros de esta que les habian ayudado para embarcar sus robos, mandó en mal español (jerga que hablaba su tripulacion) que todos fuesen á la bodega. Entonces llegó el saqueo á su colmo; los baules, los efectos, las camas, y en fin todo lo que tenian para su uso los pasajeros, el capitán y demas, asi como todos los objetos de valor, los repuestos de velas, viveres etc., fueron presa de los piratas y conducidos á bordo del bergantín. Basta decir que á las 12½ empezó el saqueo y no concluyó hasta las 2, á la cual hora dejaron la *Amfitrite* llevándose á la fuerza á un page y el bote. (*Feville commerciale de Nantes*.) (Sacado del diario de Cádiz pero auu no se ha verificado.)

Madrid 18 de julio.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Real cédula de S. M. por la cual se manda guardar y cumplir el reglamento formado para facilitar la ejecución de la de 11 de abril del año próximo pasado, comprensiva de las reglas que deben observarse en la introducción de libros extranjeros en el reino.

DON FERNANDO VII por la gracia de Dios &c. Sabed : Que por mi Real cédula de 11 de agosto del año próximo pasado tuve á bien fijar las reglas que han de observarse para la introducción de libros extranjeros en estos mis reinos, sin perjuicio de que el mi consejo formase inmediatamente el reglamento que en consulta de 24 de noviembre de 1819, repetida en otra de 18 de febrero del año último, me propuso como de necesidad para facilitar y hacer mas espedita la ejecución de esta única ley, y con el cual se eviten las dilaciones que por su falta se han experimentado siempre en el asunto con perjuicio de la pública ilustración. Para proceder en su virtud el mi consejo á la formación del indicado reglamento, creyó oportuno que en su razon informase cuanto se le ofreciese y pareciese el ministro de él, juez subdelegado general de imprentas; y habiéndolo realizado, tuvo efecto la formación del espresado reglamento, y remitido á mi soberano conocimiento por Real orden comunicada por el mi Secretario de Estado y del despacho de gracia y justicia al referido mi consejo con fecha 16 de mayo próximo, vine en aprobar aquel, y mandar que para la puntual observancia de la espresada mi Real cédula de 11 de abril del año último, la tengan igualmente los artículos siguientes :

1.^o Los libros, folletos y cualesquiera papeles sueltos é impresos que vengan de países extranjeros, como tambien las estampas, pinturas, cajas, abanicos y otros muebles adornados con grabados ó relieves, podrán introducirse por todos los pueblos donde hay aduanas de entrada en el reino. Los que se introduzcan sin haber pasado por ellas, serán tenidos por de contrabando; y cuando se aprehendan, se formará la correspondiente causa para declararlos por de comiso, y castigar á los introductores ó tenedores con arreglo á derecho.

2.^o En cada una de las citadas aduanas habrá dos revisores; el uno nombrado por el presidente ó gobernador del Consejo Real, y el otro por el ordinario diocesano del puerto ó pueblo por donde se haga la introducción: de consiguiente cesarán todos los que hasta aqui se hallen ejerciendo dicho encargo en virtud de nombramiento de los intendentes, ó de cualquiera otra autoridad.

3.^o El nombramiento de revisores Reales se hará á propuesta del juez de imprentas, y recaerá en personas que tengan los conocimientos necesarios, una sólida é ilustrada virtud, y sobre todo una decidida y bien experimentada adhesión á los derechos del altar y del trono. El titulo les será despachado en la forma acostumbrada.

4.^o Las obligaciones de los revisores Reales serán las que se designan en la Real cédula de 11 de abril del año próximo pasado: y pa-

ra poder mejor cumplir con ellas, se pondrán en comunicacion con el consejo por medio del juez de imprentas; y en las listas que deben formar de los libros, folletos, papeles y demas que se intente introducir de paises estrangeros, espresarán los nombres de los autores é impresores, los de los pueblos y años en que se haya hecho la impresion, los volúmenes de que conste cada obra, su tamaño y folios de que se componen

5.º El juez de imprentas propondrá, y el presidente ó gobernador del consejo fijará el sueldo que cada uno de dichos revisores deba gozar, teniendo en consideracion sus circunstancias, las del pueblo donde deba residir, la poca ó mucha ocupacion que podrá tener, y todo lo demas que pueda influir en el incremento ó disminucion de aquel.

6.º El fondo de donde deberá pagarse será el del juzgado de imprentas, y este se formará del 10 por 100 que sobre precio de factura, y no habiéndolo, por avalúo de los revisores y vistas de la aduana, pagarán todos los efectos referidos que lleguen á las aduanas, y se satisfará antes de que sean reconocidos, y ya se entreguen ó retengan: de las multas que se ecsijan con arreglo á lo prevenido en la citada real cédula de 11 de abril, y en el presente reglamento, del valor de las dos terceras partes de los sobredichos efectos que se comiencen y puedan correr, y de la moderada contribucion de 30 rs. anuales que se imponen sobre cada una de las imprentas y librerías que haya en el reino.

7.º Todos los libros, folletos y papeles que se hayan introducido de paises estrangeros, ó bien impreso en España desde el 7 de marzo de 1820 hasta el restablecimiento del juzgado de imprentas, y ecsistan en Madrid ó en las provincias, quedarán sin circulacion desde el dia en que se publique este reglamento.

8.º Las personas que los tengan presentarán dentro de 30 dias contados desde esta fecha una lista de los que sean á las autoridades civiles y locales; y no podrán disponer de ellos hasta que estas les manifiesten por escrito lo que deban hacer de los mismos. Los que falten á lo uno ó á lo otro, si fueren impresores ó librerios incurrirán en la pena de perdimiento ó comiso de los que se les aprehendieren, en el perdimiento ó comiso de los que se les aprehendieren, en el perdimiento del valor de los que hubiesen enagenado, y en la multa de 500 ducados: y si fueren personas ó cuerpos particulares sufrirán la misma pena de perdimiento ó comiso de los que se aprehendan y pago del valor de los que hayan enagenado, con mas una multa de cien ducados. Al denunciador de cualquiera de dichas faltas se le aplicará la tercera parte del valor de las citadas multas.

9.º Las autoridades civiles y locales de todo el reino remitirán las listas de que habla el artículo anterior al gobernador de la sala de alcaldes de la Real casa y corte, y á los regentes de las chancillerías y audiencias de su respectivo territorio; y estos, formando una general que espresé todas las clases de obras comprendidas en aquellas, la remitirán al Consejo Real por medio del juez de imprentas, para que pidiendo uno ó dos ejemplares de cada obra, disponga que se ecsaminen y censuren: y luego que se haya ejecutado, determine los que pue-

dan correr y los que deban corregirse. De los que puedan correr mandará dar aviso por medio del gobernador de la sala y regentes á las respectivas autoridades civiles y locales para que estas lo hagan á las personas en cuyo poder se hallen; y de los que se deban recoger dará el mismo aviso á las anunciadas autoridades para que inmediatamente lo ejecuten y remitan al ordinario diocesano los que parezcan anti-religiosos, y al consejo Real los que anti-monárquicos, opuestos á las regalías, sediciosos, subversivos &c.

10. Para el examen y calificación de los libros extranjeros que se intenten introducir ó hayan introducido en el reino, y los impresos en España desde 7 de marzo de 1820, el juez de imprentas hará pasar á los censores que estime conveniente en la corte ó fuera de ella los libros de cualquier clase que deban ser examinados y calificados.

11. En cualquiera parte que haya de haber censores, el juez de imprentas será quien los nombre, segun lo ha ejecutado hasta aquí, teniendo especial cuidado de que reúnan las cualidades que se determinen con respecto á los revisores.

12. Los censores tendrán por recompensa un ejemplar de cada una de las obras que examinen y califiquen, y pertenezcan á tratantes de libros; y sus recomendables servicios, se haran presentes por medio del juez de imprentas al consejo y á la cámara para que sean premiados, cómo y cuando mejor convenga.

Publicada en mi Consejo esta mi Real resolucion, acordó su cumplimiento, y expedir esta mi cédula; por la cual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, la veais, guardéis, cumplais y ejecuteis, y hagais guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo, segun y como en ella se contiene, sin contravenirla, permitir ni dar lugar á su contravencion en manera alguna, antes bien para su mas puntual y debida observancia dareis las órdenes y providencias que convengan. Y encargo á los M. RR. arzobispos, RR. obispos, superiores de todas las órdenes regulares, mendicantes, monacales y demas prelados y jueces eclesiásticos de estos mis reinos y señoríos que en la parte que les corresponda observen esta mi real determinacion: que así es mi voluntad. = Dada en Aranjuez á 17 de junio de 1825. = Yo el Rex.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

AVISOS AL PÚBLICO.

Hoy de las doce en adelante, en la casa del Sr. Contador de este ejército, se efectuarán los últimos remates de las contratas para el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballería españolas estantes y transeuntes por los puntos donde hubiere ó debieren establecerse factorías de las mismas especies en este principado, y demas clases á quienes corresponda desde primero de setiembre inmediato hasta 31 de agosto de 1826 ambos inclusive, y se admitirán cualquiera rebajas ó mejoras que se ofrezcan aun cuando no lleguen al cuarto ó

cuarta parte de ventaja de los precios en que quedaron dichos artículos en los primeros remates celebrados el día 27 de julio último, conforme se anunció por medio del diario del 31 del mismo.

A las 4 horas de la tarde de hoy, en la depositaria de la subdelegación de las Rondas volantes extraordinarias, calle de Lancaster, núm. 16, piso 2.º, se continuará la subasta de géneros declarados de comiso.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones venidas al puerto el día de ayer.

Mercantes españoles. De Génova, Porquerolle y Porvendres en 33 días, la bombardera Ecce-Homo, de 40 toneladas, su patron Mateo Ganner, con cáñamo, arroz y duelas á varios. — Además seis buques de la costa de esta provincia, con carbon, leña y otros efectos.

Idem sardo. De la Oneglia y Marsella, en 8 días, la bombardera Sta. Maria, de 58 toneladas, su capitán Miguel Castelan, con trigo á D. Pablo Miralda.

Presentándose en la oficina de este periódico D. Camilo Amigó, se le comunicará un asunto que le interesa.

Ignorándose el paradero de Maria Fábregas, hija de San Esteban Dembás, se servirá presentarse en el meson del Alba, donde le comunicarán unos asuntos que le interesan.

Ignorándose el domicilio de Mariana Malatesta se le suplica se sirva avisarlo en la plaza de Marquillas núm. 9 piso cuarto, donde se le comunicará un asunto que le interesa.

Teniéndose que comunicarse un asunto á D. Josef Roig y Vilageliu, comerciante, que en el año 1822 llegó á esta ciudad viniendo de Mérida de Yucatan, se le suplica remita las señas de su habitacion al primer piso de la casa núm. 23 en la calle den Robador.

Se desea comprar á toda venta ó á carta de gracia un primer piso en la Rambla, calles del Conde del Asalto, San Pablo, del Hospital, del Carmen, Porta Ferrisa, travesías de Lancaster y den Guardia: quien le convenga podrá conferirse con el zapatero que vive en la calle del Hospital, al lado de San Agustin, en un portal que se vende carne, que dará razon.

Ignorándose la habitacion de D. Miguel Vermell, se le suplica se sirva pasar en casa del señor Drumont, calle de Escudellers, para recoger una carta que recibió de Marsella para entregarle.

En la Rambla frente Sta. Mónica núm. 25 piso segundo, se ha abierto una casa de despesas, donde se dá de comer y cama á precios equitativos.

En la calle de S. Pablo núm. 10 piso primero, desean encontrar dos ó tres señores para darles de comer y demas asistencia, á precios cómodos.

Las señoras Flages, hermanas modistas francesas nuevamente llegadas á esta capital, tienen el honor de prevenir á las señoras que les acomoden sombreros al último gusto, gorros, bordados de todas clases, vestidos y demas cosas que se les ofrezcan; viven en la calle del Conde del Asalto núm. 6.

Ventas. En la calle den Avinyó, casa núm. 19, cuarto principal, se dará razon de una partida de tierra de cien jornales de estension, parte campa y parte viña, con varios olivos, sita entre la villa de Villafrauca y la ciudad de Tarragona, cuya tierra es susceptible de mejoras con poco gasto, y en caso que el comprador desee mayor partida poco distante de la referida pieza, ó una hacienda con casa de labranza se tratará tambien su ajuste.

En la calle den Fonollá, núm. 35, en la tienda que dá frente á San Antonio, hay dos cachorros de agua negros muy finos para vender.

A voluntad de sus dueños se vende una casa horno, sita en una de las cuatro esquinas de la calle den Cuch, y otra casa sita en la Riera Alta; el que quiera entender en su compra, podrá acudir en la calle de la Canuda núm. 13 piso segundo.

En la calle dels Metjes núm. 9, se venden peces de colores al precio de doce pesetas la docena los de cria y á seis los otros.

El que quiera comprar corcho en pana negro, á precio cómodo, acuda en la Barceloneta, calle de San Telmo, al lado del cafe Americano.

El maestro sillero de la calle de la Porta Ferrisa, informará de quien tiene para vender una porcion de nogal de superior calidad, un carabá de cuatro ruedas, un baño de oja de lata y un caballo capon de montar negro, de cuatro años de edad, y siete y medio palmos de alto.

En el estanquillo de la calle del Conde del Asalto núm. 34, darán razon del sugeto que tiene una guitarra nueva y de buenas voces para vender.

En la calle del Hostal de la Bota, núm. 26, hay un armario de madera para vender y se dará á un precio cómodo.

Retorno. En la Rambla al lado de los Trinitarios, hay una galera para Madrid.

En la Fontana de Oro hay una galera de Cosme Mir de retorno para Perpiñan y su carrera.

De casa Josef Sol, ordinario de Madrid en la plaza de los Arrieros, sale una galera para dicha capital.

Alquileres. En casa Carafi, calle del Conde del Asalto, informarán de un primer piso, con entresuelos y cocheria con muebles ó sin ellos, que está para alquilar.

Están para alquilarse el piso de un almacén de sies casas en la Barceloneta, propios de D. Francisco Ramon Torres corredor real de cambios, en la calle del Baluarte, y asimismo otro almacén sito en la calle dels Abaixadors núm. 6, y tienen las llaves en la tienda que venden géneros al lado de dicha casa.

En la calle mediana de S. Pedro, hay para alquilar una tienda con entresuelos y horno para coser pan: tienen las llaves en el segundo piso de la misma casa.

Perdidas. Por varias calles de esta ciudad se perdió un alfiler de pecho, todo de oro: se suplica á quien lo haya encontrado lo entregue en el piso 1.º de la casa núm. 21, calle de Tarascó, que le darán una peseta de gratificación.

Pasando por la calle de S. Pedro, á una señora se le cayó un pañuelo de color de naranja, bordado de sedas y lantejuelas: se suplica á quien lo haya encontrado, lo devuelva en casa Gumá, calle mediana de S. Pedro, donde á mas de las señas darán dos pesetas de gratificación.

En la plaza de Sta. Catalina se perdió una mantilla de sarja negra guarnecida de terciopelo con otras señas que se darán al sugeto que la haya encontrado y la devuelva al sastre de frente S. Josef, tienda núm. 13, quien á mas de las gracias dará cinco pesetas de gratificación.

Quien haya encontrado un vale firmado á favor de Juan Elias, tenga la bondad de entregarlo á dicho Elias que vive en la calle de los Escudellers frente el café de casa Pi, quien á mas de las gracias, dará 10 rs de gratificación.

Quien haya recogido un perro blanco, sírvase devolverlo en la calle del Carmen núm. 3 tienda de chocolatero, donde darán otras señas y una gratificación.

Por varias calles de esta ciudad se perdió dias pasados un reloj de plata, la persona que lo haya encontrado, tendrá la bondad de entregarlo en la calle de los Tallers núm. 3 piso segundo, donde darán las señas y una gratificación.

Hallazgos. Quien haya perdido un chaleco que se encontró en la orilla del mar antes de llegar á la pedrera, podrá acudir en la casa frente la porteria de las monjas Gerónimas encima de un tintorero, que dando las señas lo entregarán.

Quien acredite ser dueño de una camisa de hombre que se encontró dias pasados, podrá acudir en casa del zapatero de las cuatro esquinas de Bellafilla, que dando las señas la entregarán.

Servientes. Un joven de 26 años de edad que ha estado ocupado en el comercio, desea una colocacion perteneciente á su clase, informará el sombrerero Martinez calle dels Escudellers.

En la calle den Serra núm. 14, informarán de una muger que desea servir.

Nodrizas. En la calle de S. Pablo núm. 2 piso primero, hay una que tiene la leche de 7 meses que desea criar.

Se desea una ama de buena conducta para criar en casa de los padres de la criatura, darán razon en la calle de Sta. Ana núm. 19 piso primero.

Teatro. La comedia en 3 actos titulada: *Si una vez llega á querer, la mas firme es la muger*: en la que la señora Manuela Carmona, primera actriz que ha sido de los teatros de nuestra corte, se presentará por primera vez en el de esta capital á desempeñar la parte de dama: bolero y el divertido sainete de la Maja resuelta ó el marques de Torregorda. ▲ las siete y media.

CON REAL PRIVILEGIO.